



# Resolución Directoral

N° 000077 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 13 MAR 2019

**VISTOS**, la Resolución Directoral N° 000008-2019-DGIA/VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 00059-2019-DGIA/VMPCIC/MC y el expediente N° 00000010005-2019, mediante el cual se solicita ampliar las fechas del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "Carlos Álvarez 'Que se vayan todos pero ¡YA!', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);"

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, mediante artículo primero de la resolución del visto, se resolvió otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "*Carlos Álvarez 'Que se vayan todos pero ¡YA!'*", a realizarse el 21 de enero, 14, 15 y 16 de febrero de 2019 en el Teatro Canout, sito en Av. Petit Thours N° 4450, distrito de Miraflores;

Que, con escrito de fecha 06 de febrero, Expediente N° 0000001005-2019, el representante de JUCARE Asociación Cultural de Producción y Difusión, señor Julio Cesar Torres M. presenta una solicitud de ampliación de fechas del espectáculo de teatro "*Carlos Álvarez 'Que se vayan todos pero ¡YA!'*"; a realizarse los días, 15, 16, 22, 23, 29, 30 de marzo; 05, 06, 12, 13 , 26, 27 de abril; y, 03, 04, 10, 11, 17, 18, 23, 24 y 25 de mayo de 2019, en las mismas condiciones que la presentación original;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días , 15, 16, 22, 23, 29, 30 de marzo; 05, 06, 12, 13 , 26, 27 de abril; y, 03, 04, 10, 11, 17, 18, 23, 24 y 25 de mayo de 2019, el Teatro Canout, sito en Av. Petit Thours N° 4450, distrito de Miraflores;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/.41.0 (cuarentaiuno y 00/100 Soles) como entrada zona Mezzanine, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



**SE RESUELVE:**





# Resolución Directoral

N° 000077 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

**Artículo 1°.-** Apruébese la solicitud de ampliación de fechas para la realización de espectáculo público cultural no deportivo denominado "Carlos Álvarez 'Que se vayan todos pero ¡YA!'" calificado mediante Resolución Directoral N° 000008-2019-DGIA/VMPCIC/MC de fecha 21 de enero, modificado por la Resolución 00059-2019-DGIA/VMPCIC/MC, para las nuevas funciones que se desarrollarán los días 15, 16, 22, 23, 29, 30 de marzo; 05, 06, 12, 13, 26, 27 de abril; y, 03, 04, 10, 11, 17, 18, 23, 24, 25 de mayo de 2019 en el Teatro Canout, sito en Av. Petit Thours N° 4450, distrito de Miraflores.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso las nuevas funciones del espectáculo de teatro denominado denominado "Carlos Álvarez 'Que se vayan todos pero ¡YA!'" no se realicen, se comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, en caso, como consecuencia de la inspección señalada en el artículo precedente, se identifique que el espectáculo de teatro denominado denominado "Carlos Álvarez 'Que se vayan todos pero ¡YA!'" no haya cumplido con lo declarado en el expediente N° 0000001005-2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emita la Resolución Directoral deje sin efecto la ampliación de funciones otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la JUCARE Asociación Cultural de Producción y Difusión, para los fines que correspondan.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

